

Retención en la fuente sobre ingresos laborales procedimiento 1

Daniela Nieves Peña, Neyla Milena Jerez Quintero

Trabajo de grado para optar el título de Contador Público

Director

Carmen Cecilia Martínez Durán

Especialista en Finanzas y Docencia Universitaria

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Diplomado en Legislación Tributaria

2023

Contenido

Introducción	6
1. Retención en la fuente sobre ingresos laborales procedimiento 1	8
1.1 Planteamiento del problema	8
1.2 Justificación.....	9
1.3 Objetivos	9
1.3.1 Objetivo General.....	9
1.3.2 Objetivo Específico	9
2. Casuística	10
2.1. Marco conceptual	12
2.3 Marco legal.....	13
3. Resultados.....	14
4. Conclusiones	20
Referencias.....	21

Lista de tablas

Tabla 1. <i>Cálculo de retención en la fuente sobre ingresos laborales</i>	14
Tabla 2. <i>Ingresos devengados</i>	15
Tabla 3. <i>Factor Salarial</i>	16
Tabla 4. <i>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</i>	16
Tabla 5. <i>Porcentaje del fondo de solidaridad pensional</i>	17
Tabla 6. <i>Retención en la fuente para ingresos laborales gravados</i>	17
Tabla 7. <i>Cálculo de retención en la fuente prima mínima legal</i>	18
Tabla 8. <i>Retención en la fuente prima mínima legal</i>	18

Resumen

Los ingresos laborales en Colombia están sometidos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta (retención en la fuente por salarios). Se aplica cuando una persona natural percibe ingresos bajo una relación laboral, legal y reglamentaria, entidad o empresa que paga por la prestación de su servicio de manera personal y se determina a través de dos procedimientos que el empleador puede aplicar de acuerdo con las necesidades de cada colaborador. Según el artículo 383 del Estatuto Tributario, la retención en la fuente sobre los ingresos laborales parte de una base gravable equivalente o mayor a 95 UVT, con una tarifa gradual conforme al monto del salario sujeto a retención en la fuente. El presente trabajo da cuenta de un ejercicio aplicado en donde se amplía el concepto y la metodología para liquidar la retención en la fuente sobre ingresos laborales de acuerdo con el procedimiento número uno y conforme a las normas tributarias vigentes.

Palabras clave: retención en la fuente, ingreso laboral, procedimiento.

Abstract

Labor income in Colombia is subject to withholding tax (withholding tax on wages). It applies when a natural person earns income under an employment, legal and regulatory relationship, entity or company that pays for the provision of its service in a personal way and is determined through two procedures that the employer can apply according to the needs of each employee. According to article 383 of the Tax Statute, the withholding tax on labor income is based on a tax base equivalent to or greater than 95 UVT, with a gradual rate according to the amount of salary subject to withholding tax at the source. The present paper gives an account of an applied year in which the concept and methodology for settling the withholding tax on labor income is extended in accordance with procedure number one and in accordance with current tax rules.

Keywords: retention at source, labor income, procedure.

Introducción

La retención en la fuente cumple una función muy importante en el sector económico del país, ya que a través de su recaudación le permite al estado disponer de estos recursos para así incrementar el desarrollo económico y social del país.

El mecanismo de la retención en la fuente se implementó en Colombia a través del Decreto 1651 de 1961 en el cual se facultó al Gobierno Nacional para establecer este mecanismo con el objeto de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta y complementarios. (Cardona, 2019, p. 17).

Siendo así, los sujetos pasivos de dicha obligación al momento de realizar un pago que cumpliera con los parámetros establecidos debían utilizar dicho mecanismo de retención de acuerdo con un porcentaje determinado con el fin de anticipar el impuesto sobre la renta.

Sin embargo, fue sólo hasta la aparición de la Ley 38 de 1969 cuando se señaló un estatuto legal sobre la retención en la fuente; originalmente para los casos de salarios y dividendos se indicó quiénes eran los agentes de retención, cuáles eran los pagos sobre los que no se practicaba retención, el mecanismo de imputación de la retención en las declaraciones privadas y liquidaciones oficiales, y además las sanciones por no retener o no consignar lo retenido. (Montoya y Perdomo, 2009, p. 4).

Según el artículo 383 del Estatuto Tributario, la retención en la fuente para ingresos laborales toma como base gravable 95 UVT (Unidad de Valor Tributario) o un valor mayor, es decir que la retención se aplicará cuando el pago al trabajador supere la base sujeta a retención que para el presente año es de \$4.029.140 pesos teniendo en cuenta que la UVT se fijó en \$42.412 pesos según resolución 001264 de 2022 de la DIAN.

Entre los elementos que comprende la retención en la fuente está el sujeto activo que es el Estado el cual tiene derecho a exigir el cumplimiento de la obligación adquirida; el sujeto pasivo, que es la persona natural en la que recae la obligación tributaria; la base que es el ingreso gravable sobre el cual se debe aplicar la retención; la tarifa que es el porcentaje que se aplica a la base de retención; y el hecho generador que es la actividad o transacción que conlleva al cobro de la retención.

Es importante mencionar que “Para efectos de determinar la retención en la fuente, sobre los pagos que se efectúen al trabajador por concepto de una relación laboral, legal o reglamentaria; existen dos procedimientos que el empleador puede aplicar” (Risk Solutions Services, 2022). Este será determinado según el criterio del empleador y/o solicitud del trabajador y posteriormente es necesario llevar a cabo el mismo procedimiento durante el año gravable.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, con el desarrollo del presente trabajo se presenta un ejercicio sobre ingresos laborales de acuerdo con el procedimiento número uno establecido por el artículo 385 del Estatuto Tributario, en donde se determinará el valor de retención en la fuente sobre los ingresos obtenidos por el asalariado durante un periodo determinado del año teniendo en cuenta los beneficios tributarios que se pueden tomar al momento de realizar la depuración del ingreso laboral.

1. Retención en la fuente sobre ingresos laborales procedimiento 1

1.1 Planteamiento del problema

En cuanto a los deberes tributarios que tienen las empresas es importante resaltar que al momento de iniciar una relación laboral según Sánchez Vanegas 2022, “La aplicación de la retención en la fuente por ingresos laborales es una obligación del empleador que actúa como agente retenedor” (p. 8). El cual debe descontar del valor a pagar de la nómina del trabajador el monto que corresponda por dicho concepto después de haber realizado la respectiva depuración del ingreso laboral mensual restando los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, las deducciones y excepciones que la norma permite, con el propósito de hallar la base gravable y calcular la retención en la fuente dependiendo el procedimiento utilizado.

En materia tributaria el artículo 26 del Estatuto Tributario señala que se considera ingreso gravable aquél que sea “Susceptible de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados” (Ley 624,1989).

Siendo así, existe una serie de conceptos que no constituyen ingreso tributario, de los cuales algunos pueden ser: herramientas de trabajo, reembolsos de gastos, viáticos ocasionales y créditos.

De acuerdo con lo anterior, se puede identificar algunos aspectos que debe tener en cuenta los agentes de retención al momento de realizar el proceso de depuración de la retención en la fuente por salarios, así que el presente trabajo permitirá dar a conocer a través de un ejercicio práctico y de acuerdo con la normatividad vigente, la forma adecuada de determinar la base gravable de la retención en la fuente por salarios mediante el procedimiento número uno.

1.2 Justificación

El presente análisis en el cual se quiere aclarar y enfatizar por medio del ejemplo o caso práctico, tiene por consiguiente una importante explicación y correcta aplicación del procedimiento 1, basado en la normatividad planteada comprendida en el artículo 383 del estatuto tributario, debido a que en toda entidad y/o negocio existen asalariados a quienes se les debe aplicar o están sujetos a dicha retención por salarios, so pena de ser sancionados por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) salvaguardando así el patrimonio de sus inversionistas que facilitan ingresos a familias colombianas.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Con los nuevos cambios de la reforma tributaria expuestos en la Ley 2277 de 2022 y los procedimientos existentes en Colombia examinaremos un breve caso práctico donde depuraremos toda la retención en la fuente y propondremos los lineamientos básicos unificando los criterios en materia de la renta sobre salarios determinando un justo cálculo del impuesto en equilibrio con los ingresos y asegurando así mismo el cumplimiento de los plazos establecidos de las obligaciones tributarias que requieren los empleadores colombianos.

1.3.2 Objetivo Específico

- Verificar e identificar que se estén cumpliendo las obligaciones fiscales en materia laboral dentro del ámbito tributario con cada uno de los parámetros para la depuración de dicha retención.

- Proporcionar certeza jurídica a los contribuyentes al conocer los criterios y requisitos aplicables en materia de rentas laborales motivándolos al buen manejo de la norma.
- Definir una conclusión referente al ejercicio realizado por medio del procedimiento número uno.
- Evitar las onerosas multas y sanciones de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) aclarando puntos clave en el manejo de la norma aplicativa.

2. Casuística

EJERCICIO RETENCIÓN EN LA FUENTE POR INGRESOS LABORALES

PROCEDIMIENTO 1

La empresa Prokars SAS, cuyo objeto social es la compra y venta de vehículos automotores, el comercio de autopartes y accesorios, en el mes de diciembre del 2023 el área de recursos humanos realiza los pagos laborales, al señor Federico Perea, quien se encuentra vinculado a la empresa en el cargo de vendedor y presenta los siguientes datos para emplear el procedimiento número uno (1) de la renta sobre ingresos laborales.

Por el mencionado mes, recibe los siguientes pagos:

- | | |
|---|-------------|
| • Salario básico del mes | \$7.000.000 |
| • Prima de Gestión pagada mensualmente | \$1.800.000 |
| • Prima Técnica | \$4.950.000 |
| • Comisiones por ventas durante el mes | \$8.780.000 |
| • Prima de Navidad | \$4.500.000 |
| • Viáticos por desplazamiento al sur del país | \$2.000.000 |

• Prima de Servicios	\$9.200.000
• Bonificación semestral	\$2.510.000
• Prima de Productividad bimestral	\$4.805.000
• Bonificación por gestión en ventas	\$1.970.000
• Prima de exclusividad	\$3.100.000

El trabajador entregó la siguiente información para realizarle la depuración de la retención en la fuente del mes de diciembre.

- Constituye factor salarial: Salario, comisiones por ventas y la prima de gestión.
- Certificado Banco Caja Social intereses por préstamo de vivienda por valor de \$80.000.000 anual correspondiente al año 2022.
- Certificado de Axa Colpatria Medicina Prepagada por el año 2022 de los servicios prestados al trabajador su esposa y su hijo, en cuantía de \$13.500.000
- Certificado expedido por el colegio San Pedro Claver, sobre el pago de \$5.200.000, por pensión de estudios de su único hijo durante el año de 2022, correspondiente al 50% de la pensión, ya que el restante 50%, es condonado por asignación de beca de estudios por ser estudiante con alto promedio de notas.
- El valor de los viáticos corresponde al gasto de manutención y transporte del trabajador en la correría que realizó por las ciudades del sur del país, en funciones propias de su labor. Las facturas de los gastos efectuados fueron expedidas a nombre de Prokars SAS, las que fueron presentadas en la oficina de contabilidad, para lo competente.
- Mediante autorización expedida por el trabajador, mensualmente se le descuenta la suma de \$2.000.000 como ahorro en cuenta AFC del Banco Bogotá.

- La prima de servicios y la prima de navidad es pagada en el respectivo mes en un 100%.

2.1. Marco conceptual

Para el desarrollo y correcto entendimiento del procedimiento a realizar, se presentan los siguientes conceptos básicos:

Ingreso laboral: remuneración por prestación de servicios que una persona recibe por su trabajo en un determinado período de tiempo., bajo dependencia y subordinación.

Ingreso personal: pagos que ingresan al patrimonio del trabajador.

Actividad personal: trabajo desempeñado personalmente.

Salario: remuneración que percibe una persona por su trabajo, también se pueden recibir bonificaciones, comisiones u otros beneficios adicionales que incrementen el salario total.

Rentas exentas: ingresos que no están sujetos al pago de impuestos, es decir, que están exentos de declararlos y pagar impuestos sobre ellos.

Tarifa: magnitud o porcentaje que se aplica a la base gravable del pago o abono en cuenta y determina el valor final del tributo que debe retenerse.

Impuesto: es una obligación financiera que las personas, empresas u otras entidades deben pagar al gobierno o a una autoridad las cuales soportan y/o financian los gastos públicos como la educación, la salud, la seguridad, el transporte y la infraestructura.

Sujeto activo: ente u organismo estatal o gubernamental que tiene la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en el recaudo de los impuestos. También tiene la facultad de aplicar sanciones y administrar los fondos recaudados para financiar el gasto público y otras actividades del Estado.

Sujeto pasivo: persona o entidad que está obligada a pagar un impuesto o tributo. Es aquella que soporta económicamente la carga impositiva y debe hacer el correspondiente pago al ente recaudador.

Deducciones: gastos o pagos que una persona o empresa puede restar de su base imponible para reducir la cantidad de impuestos que se deben pagar.

Unidad de valor tributario (UVT): es una medida utilizada Colombia para establecer valores relacionados con impuestos y obligaciones tributarias. Fue establecida con el fin de unificar y simplificar el cálculo de diferentes impuestos.

2.3 Marco legal

Llevar a cabo el procedimiento de aplicación de retención en la fuente sobre ingresos laborales requiere de conocer con antelación la ley fiscal existente que señala los aspectos a tener en cuenta y a continuación se presentan los siguientes:

- Ley 2277/2022
- Elementos integrantes: (Art. 127 C.S.T)
- Pagos que no constituyen salario: (Art. 128 C.S.T)
- Otros gastos originados en la relación laboral no deducibles: (E.T Art. 87-1)
- Deducción de contribuciones a fondos mutuos de inversión y fondos de pensiones de jubilación e invalidez: (E.T Art. 126)
- Rentas de trabajo exentas: (E.T Art. 206)
- Personas naturales que son agentes de retención: (E.T Art. 368-2.)
- Tarifa ingresos laborales: (E.T Art. 383)
- Deducciones que se restarán de la base de retención: (E.T Art. 387)

3. Resultados

Tabla 1. Cálculo de retención en la fuente sobre ingresos laborales

CONCEPTO	MAXIMO	REAL	TOTAL
Total ingresos devengados (Excep Cesant- Int Ces. y PML)			\$ 39.415.000
Menos: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional			
Aporte Obligatorio sistema de Salud: 4% -			\$ 703.200
Aporte obligatorio Fondo de Pensiones: 4%			\$ 703.200
Aporte Voluntario Fondo de Pensiones Obligatorios- Reg. Ahorro individual Max 25% ingreso laboral y hasta 2.500 UVT			\$ 175.800
Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional			\$ 1.582.200
Ingresos Netos			\$ 37.832.800
Menos Deducciones			
Int préstamo Vivienda o Leasing Habitacional- <i>Max 100 UVT Mensual</i>	\$ 4.241.200	\$ 6.666.667	\$ 4.241.200
Medicina Prepagada- <i>Hasta 16 UVT Mensual</i>	\$ 678.592	\$ 1.125.000	\$ 678.592
Dependientes- <i>Hasta 10% Ing. Laboral, sin exceder 32 UVT Mensual</i>	\$ 1.357.184	\$ 3.941.500	\$ 1.357.184
Total Deducciones			\$ 6.276.976
Menos Rentas Exentas			
Aporte voluntario Fondo Pensiones voluntarias - empleador y empleado	\$ -	\$ -	\$ -
Ahorro cuentas AFC y AVC	\$ -	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
Otras Art. 206 E.T.	\$ -	\$ -	\$ -
Total Rentas Exentas- <i>Limitado al 30% del Total Devengado y hasta 3.800 UVT anual = \$161.165.000</i>	\$ 11.824.500	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
Subtotal: (Ing. Neto -Total Deducción - Total Rtas Exentas)			\$ 29.555.824

CONCEPTO	MAXIMO	REAL	TOTAL
Menos Renta Exenta del 25% - <i>Limitada anualmente a 790 UVT - Ley 2277/2022</i>	\$ 33.505.480	\$ 7.388.956	\$ 7.388.956
Subtotal Deducciones y Rentas Exentas			\$ 15.665.932
Limitación 40% del Ingreso Neto			
o 1.340 UVT Anuales = \$56.832.080 - <i>Ley 2277 / 2022</i>	\$ 56.832.080	\$ 15.133.120	\$ 15.133.120
Total Ingresos Gravados- Base Retención en la Fuente (Ingresos Netos menos una de las 2 anteriores)			\$ 22.699.680
Base de Retención en Pesos			\$ 22.699.680
Base de Retención en UVT			127
Valor UVT año 2023			\$ 42.412
Pasarlo a Pesos			\$ 5.378.777
Retención en la fuente mensual en pesos			\$ 5.378.777
Retención en la fuente mensual en pesos prima de servicios			\$ 574.816
Total retención en la fuente por salarios			\$ 5.953.593

Nota: Depuración de la retención en la fuente por salarios.

De igual forma a continuación, se detalla los conceptos tenidos en cuenta para calcular la retención en la fuente de dicho trabajador.

Tabla 2. Ingresos devengados

CONCEPTO	VALOR
Salario básico del mes	\$ 7.000.000
Prima de Gestión pagada mensualmente	\$ 1.800.000
Prima Técnica	\$ 4.950.000
Comisiones por ventas durante el mes	\$ 8.780.000
Prima de Navidad	\$ 4.500.000
Bonificación semestral	\$ 2.510.000
Prima de Productividad bimestral	\$ 4.805.000
Bonificación por gestión en ventas	\$ 1.970.000
Prima de exclusividad	\$ 3.100.000
Total Ingresos Devengados (Excep Cesant- Int Ces. y PML)	\$ 39.415.000

Tabla 3. *Factor Salarial*

CONCEPTO	VALOR
Salario básico del mes	\$ 7.000.000
Prima de Gestión pagada mensualmente	\$ 1.800.000
Comisiones por ventas durante el mes	\$ 8.780.000
Total Factor Salarial	\$ 17.580.000

Nota: El factor salarial es la base para calcular el aporte a salud, pensión y el aporte voluntario al fondo de pensiones.

Tabla 4. *Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional*

CONCEPTO	VALOR
Aporte obligatorio sistema de Salud: 4% -	\$ 703.200
Aporte obligatorio Fondo de Pensiones: 4%	\$ 703.200
Aporte Voluntario Fondo de Pensiones Más de 4 SMMLV - 1% del factor salarial	\$ 175.800
Total ingresos no constitutivo de renta ni ganancia ocasional	\$ 1.582.200

De acuerdo con la Ley Laboral todo trabajador que perciba más de 4 SMMLV deberá realizar un aporte adicional al sistema de pensiones con destino al fondo de solidaridad pensional, que para este ejercicio el trabajador cumple con la base mencionada. Así que para calcular el aporte se tiene en cuenta el factor salarial que corresponde a \$17.580.000 dividido sobre el valor del salario mínimo del año gravable que es \$1.160.000, es decir el rango del salario es de 15 siendo así el porcentaje por aplicar del 1% sobre el factor salarial como se muestra a continuación:

Tabla 5. *Porcentaje del fondo de solidaridad pensional*

RANGO SALARIO	PORCENTAJE ADICIONAL	VALOR
>= 4 a <16	1%	\$ 175.800
>=16 a 17	1,2%	-
De 17 a 18	1,4%	-
De 18 a 19	1,6%	-
De 19 a 20	1,8%	-
Superiores a 20	2%	-

Seguido a esto se realiza el descuento de las deducciones y rentas exentas hasta llegar a los a la base de retención que para este ejercicio es \$22.699.680 de pesos y/o 535,22 UVT y que de acuerdo con el artículo 383 del ET se tendrá en cuenta sobre la tarifa marginal del 33%.

Tabla 6. *Retención en la fuente para ingresos laborales gravados*

RANGO EN UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO	VALOR
DE	HASTA			
>0	95	0%	0	
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%	-
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT	-
>360	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT	\$ 5.378.777
>640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT	-
>945	2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT	-
>2300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT	-

Nota: Adaptado del artículo 383 del Estatuto Tributario

Tabla 7. *Cálculo de retención en la fuente prima mínima legal*

CONCEPTO	VALOR
Total Ingresos P.M.L	\$ 9.200.000
Menos Renta Exenta del 25% Limitada anualmente a 790 UVT (33.505.480)	\$ 2.300.000
Base de retención en pesos	\$ 6.900.000
Base de retención en UVT	162,69
Ubicación en la tabla según el rango - (menos 150 UVT)	13
Porcentaje en la tabla según en rango (28%) + 10 UVT	14
Valor UVT año 2023	\$ 42.412
Valor en Pesos	\$ 574.816
Retención en la fuente PML	\$ 574.816

Para realizar el cálculo de la retención en la fuente por prima de servicios se tiene en cuenta el valor por dicho concepto y de acuerdo con la tabla del artículo 383 del Estatuto Tributario se determina la tarifa marginal que para este caso es del 28%.

Tabla 8. *Retención en la fuente prima mínima legal*

RANGO EN UVT		TARIFA MARGINAL		IMPUESTO	VALOR
DE	HASTA				
>0	95	0%	0		
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%		-
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT		\$ 574.816

RANGO EN UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO	VALOR
>360	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT	-
>640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT	-
>945	2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT	-
>2300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT	-

Nota: Adaptado del artículo 383 del Estatuto Tributario.

4. Conclusiones

En el desarrollo del presente trabajo fue posible evidenciar los conocimientos que se adquirieron para efectos de calcular la retención en la fuente aplicando procedimiento 1, llegando a las siguientes conclusiones:

1. Entender que todos los ingresos que recibe un asalariado se deben someter a retención en la fuente de acuerdo con la base gravable estipulada.

2. En la depuración se pueden tomar beneficios tributarios como son ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, deducciones y rentas exentas, pero teniendo en cuenta los topes que las normas han establecido.

3. Que si bien, es posible que no le genere valor a retener en el proceso de depuración, es viable sugerir a los trabajadores que reciben ingresos importantes, que solicite de manera escrita al empleador o contratante, que le sea aplicado un valor que considere de retención en la fuente, teniendo en cuenta que por lo menos tendrá un anticipo para efectos de amortiguar el pago del impuesto de renta.

Referencias

Cardona Nieto, A.J. (2019). La evolución del régimen fiscal y análisis del régimen actual de la inversión de portafolio del exterior. *Revista de Derecho Fiscal*, (15), 52.

<https://doi.org/10.18601/16926722.n15.02>

Congreso de la República de Colombia. (1989, 30 de marzo). Ley 624 de 1989. *Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. Secretaria del Senado.

www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

Montoya, C.P. y Perdomo, L. (2009). Retención en la fuente para asalariados y profesionales independientes. *Revista maestro derecho económico*, (5), 4.

<http://hdl.handle.net/10554/27272>.

Risk Solutions Services. (2022, 13, 01). *Retención en la fuente por pagos laborales en 2021*. Risk Solutions Services.

<http://risksolutions.com.co/wp/2022/01/13/retencion-en-la-fuente-por-pagos-laborales-en-2021/>

Sánchez, O.D. (2022). *Retención en la fuente sobre pagos laborales procedimiento I* [Trabajo de grado, Revisoría Fiscal y Auditoría Externa]. Universidad Santo Tomás. Repositorio Institucional Universidad Santo Tomás.

<http://repository.usta.edu.co/handle/11634/44497>